

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre	35 pesetas
Semestre	65 —
Año	125 —
Aranceles de la Provincia	125 —
Idem	125 —

Las suscripciones se solicitarán en la Administración Provincial (Diputación Provincial).

Los pagos se harán haciendo remitiendo el importe por medio de giro postal o por medio de giro bancario.

Todos los pagos se verificarán en el

Admon. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los ejemplares que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación solo se admitirán a precio de venta, o sea a 150 lras del año corriente y a 200 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de otras cosas pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán un canon de cuatro pesetas por línea y fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada instrucción.

Los incrementos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán en caso de abuso o cuando haya persona en la capital que dependa de éste.

Las inscripciones se admitirán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de la revista respectiva como comprobante, siendo de pago la copia que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hosp. Placentino.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Comuniquemos que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**Ministerio de Hacienda**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**ORDEN**

**Presidencia del Gobierno**

**Declarando en liquidación las Asociaciones Tontinas administradas por la Entidad «Occidente», Sociedad Anónima**

**ORDEN**

**Nombrando Fiscales provinciales de Tasas**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Zaragoza don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de ascenso, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Madrid.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Baleares don Benjamín Gil Sáez, Magistrado de entrada, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Zaragoza.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Zamora don Manuel Martínez Gargallo, Magistrado de entrada, y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Baleares.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guie de a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1949. — Por delegación, e Subsecretario Luis Carrero.

(Del «B. O. del E» núm. 319, de fecha 15-11-1949).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a nombre de "Occidente", Sociedad Anónima de Seguros Generales, como continuadora de "La Franco-Española", S. A., Empresa Fundadora y Gestora de la "Mutual Franco Española", sobre liquidación de las Asociaciones Tontinas que administra, y vistos igualmente el informe y propuesta formulados por esa Dirección General de Seguros, y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran en liquidación todas las Asociaciones o Cajas de Supervivencia de "La Mutual Franco Española", aun cuando no hayan llegado al término de su vencimiento, suspendiéndose el cobro de las cuotas y considerándose, como total aportación de los asociados, las pagadas hasta la fecha, quedando, por tanto, en suspenso la creación de nuevas Cajas de Contraseguro.

2.º La liquidación a que se refiere el apartado anterior se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

a) "Occidente", S. A., como Empresa Gestora de "La Mutual Franco Española", tomará a su cargo la liquidación de las aportaciones de los asociados y sus correspondientes incrementos.

b) Se abre un período para la presentación de la documentación acreditativa de los derechos a los beneficiarios, que durará seis meses a partir de la publicación de esta disposición, debiéndose dar al mismo la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de todos los asociados.

c) Se reconoce a todas las Cajas o Asociaciones cuya liquidación no haya planteado hasta la fecha y no haya sido, por tanto, declarado, el período de pago un beneficio uniforme del 10 por 100 sobre sus respectivas aportaciones.

d) Comenzará la liquidación del 50 por 100 de las participaciones aportadas, al día siguiente de haber transcurrido el plazo señalado en el apartado b), iniciándose con la Asociación del año 1933, proce-

diéndose seguidamente al pago de las subsiguientes Asociaciones a los cuatro meses después de haber comenzado el de la anterior.

e) Transcurridos cuatro meses de haberse iniciado el período de pago del 50 por 100 a la última Asociación, comenzará para la Asociación de 1933 el del restante 60 %, y sucesivamente, mediando entre cada una el mencionado término de cuatro meses, se liquidarán en la misma forma las restantes por orden de antigüedad.

f) Los beneficiarios de las pólizas de estas Asociaciones podrán, si así lo desean expresamente, liquidar totalmente sus derechos en el momento de percibir el 50 % de sus pólizas, concertando con "Occidente", S. A., una operación de seguro sobre la vida a prima única por el capital que resulte aplicando el 60 por 100 aplazado.

g) Para facilitar el pago de la expresada entrega del 50 por 100 de las cuotas, se podrá autorizar en forma reglamentaria a "Occidente", S. A., para que pueda disponer libremente de los valores depositados por cada una de las Asociaciones cuyo pago vaya a comenzar.

h) Antes de comenzar el pago del 50 por 100 de una nueva asociación, se constituirá para la anterior una reserva por importe igual a la suma del 60 por 100 restante de todos los asociados de la misma y del 50 por 100 de aquellos que, debidamente acreditado su derecho, no se hubiesen presentado a hacerlo efectivo. Esta reserva constituida en el pasivo de la Entidad liquidadora, tendrá el mismo carácter que las propias reservas matemáticas de la Compañía y estará integrada en ellas.

Los valores representativos de las reservas así constituidas, a excepción de la parte correspondiente a los asociados que no se hubiesen presentado al cobro, que habrá de ser mantenida hasta su liquidación o transcurso del término legal de prescripción, podrán ser utilizadas por "Occidente", S. A., si así se juzga necesario, previa autorización en forma reglamentaria por la Dirección General de Seguros, para efectuar el pago del 60 por 100 antes referido.

3.º Para el mejor desarrollo de las normas anteriores, "Occidente", S. A., asumirá desde esta fecha, total e íntegramente, todos los

derechos, facultades y acciones, con su correlativa responsabilidad, correspondientes tanto a la Empresa Gestora de "La Mutual Franco Española" como a la propia Mutual, quedando anulados y sin efecto cuantas autorizaciones y poderes hayan sido librados por estas dos últimas Entidades, muy singularmente en cuanto se opongan al contenido y espíritu de esta disposición.

4.º Las Asociaciones anteriores a la de 1933, cuyo pago ya fué oportunamente abierto y anunciado y cuya distribución ha sido debidamente autorizada por la Dirección General de Seguros, mediante las oportunas Inspecciones, pasarán a formar parte del pasivo de "Occidente", S. A., hasta su liquidación o prescripción, por el importe total reconocido y dentro del capítulo de reservas matemáticas, permitiéndose a "Occidente", Sociedad Anónima, en la forma establecida en el Reglamento de Seguros, que libere o deposite bajo su rúbrica los valores que actualmente lo están como depósito de garantía de las respectivas Asociaciones.

5.º Se faculta a la Dirección General de Seguros para que dicte cuantas normas aclaratorias o complementarias juzgue necesarias para la mejor consecución del fin perseguido con la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

(Del "B. O. del E." núm. 314,  
de fecha 10-11-1949).

## Ministerio de Trabajo

### ORDEN

#### Modificando el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio

Ilmo. Sr.: Con objeto de que las diversas categorías profesionales comprendidas en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio guarden entre sí la adecuada relación exigida por las funciones específicas propias de cada una, y las circunstancias personales que han de reunir quienes las desempeñen, se hace preciso rectificar los salarios iniciales reglame-

tarios establecidos en las actuales Ordenanzas de Trabajo del 10 de febrero de 1948, respecto de las categorías a que la presente Orden se refiere.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Primero. Los sueldos por jornada completa de los trabajadores que a continuación se indican, comprendidos en el Reglamento de Comercio, serán, según zonas y categorías de establecimientos mercantiles, los siguientes:

CATEGORIAS	Establecimientos de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase	
	CUATRIENIOS N.º Cuantía	
<i>Primera Zona</i>		
Capataz .....	552'00	5 - 40
Mozo especializado ...	517'50	6 - 30
Mozo .....	477'25	5 - 30
<i>Segunda Zona</i>		
Capataz .....	506'00	5 - 40
Mozo especializado ...	488'75	6 - 30
Mozo .....	460'00	5 - 30
<i>Tercera Zona</i>		
Capataz .....	494'50	5 - 40
Mozo especializado ...	477'25	6 - 30
Mozo .....	442'75	5 - 30

Segundo. Lo establecido en el apartado anterior ha de entenderse sin perjuicio de la subsistencia del plus especial del 15 por 100 para Madrid y Barcelona fijado en el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 10 de febrero de 1948, y el plus de cinco pesetas diarias de los mozos de mayoristas de carbón que porteen personalmente bultos del tipo de los comunmente denominados serones, y de los vertedores y ayudas de almacenistas de aceite de destino que manejen pellejos, a que se refiere la Orden del 17 de julio de 1948.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde 1.º de noviembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1949.—  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 310,  
de fecha 3-11-49).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.740

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo acordado la Excelentísima Corporación municipal cubrir mediante oposición la plaza de Guarda mayor de Montes del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de tres meses, a partir del siguiente día al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán solicitudes en el Registro General de la Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficina, para poder tomar parte en las oposiciones que a este efecto se celebran.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 10.890 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y su provisión, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento General de Funcionarios y Obreros municipales y en la Ley de 17 de julio de 1947, corresponde al turno de oposición libre.

Los aspirantes deberán presentar con la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1,55 pesetas y un timbre municipal de 1,50 pesetas, la documentación siguiente:

Partida de nacimiento justificando ser mayor de 23 años y menor de 40. Los aspirantes que pertenezcan a localidad fuera del límite de la Audiencia Territorial de Zaragoza habrán de legalizarla debidamente. **Quedan exentos del límite de edad los aspirantes que pertenezcan en propiedad a los diversos servicios municipales.**

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Dirección del Registro General de Penados y Rebeldes.

Certificado de adhesión al Movimiento nacional y antecedentes político-sociales.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, y cuantos documentos deseen aportar relacionados con los servicios prestados

como Guarda de montes y puedan servir de mérito en la oposición.

Terminado el plazo de recepción de instancias, los admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, que verificarán los Médicos de la Beneficencia municipal el día que señale el Tribunal.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en: a) Lectura y escritura (al dictado) correctas; b) Resolución de un problema numérico o numérico-geométrico de carácter elemental. (El Tribunal marcará el tiempo máximo que pueda destinarse).

El segundo ejercicio consistirá: a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular de superficie superior a media hectárea; b) Clasificación de varias parcelas de terreno, estimando, por comparación entre las mismas, la calificación que cada una parezca merecer y mejor destino agrícola-forestal a que puedan destinarse cada una de ellas; c) Toma de datos sobre árboles en pie y sobre árboles apeados, para la cubicación de su madera y de su leña; d) Cubicación de piezas maderables, dados el diámetro normal, la longitud y el coeficiente mórfo; e) Redactar un parte de denuncia por infracción de Ordenanzas municipales de montes según tema que dará el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, a mano, por tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados a sorteo, uno de cada uno de los tres grupos de temas del programa que a continuación de este anuncio se inserta.

Los tres ejercicios de oposición serán eliminatorios, considerándose como excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación media de cinco puntos en cada uno de ellos. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de 0 a 10 puntos en cada calificación.

Al finalizar la oposición, el Tribunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en Zara-

goza, a la que puedan hacerse las notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1949.  
El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

## PROGRAMA

para los ejercicios de oposición a la plaza de Guarda mayor de Montes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

## PRIMER EJERCICIO

a) Lectura y escritura (al dictado) correctas; b) Resolución de un problema numérico o numérico-geométrico de carácter elemental. (El Tribunal marcará el tiempo máximo que puede destinarse).

## SEGUNDO EJERCICIO

a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular de superficie superior a 1/2 hectárea; b) Clasificación de varias parcelas de terreno, estimando, por comparación entre las mismas, la calificación que cada una parezca merecer y mejor destino agrícola-forestal a que pueda destinarse cada una de ellas; c) Toma de datos sobre árboles en pie y sobre árboles apeados para la cubicación de su madera y de su leña; d) Cubicación de piezas maderables, dados el diámetro normal, la longitud y el coeficiente mórfo; e) Redactar un parte de denuncia por infracción de Ordenanzas municipales de montes, según tema que dará el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

## TERCER EJERCICIO

Desarrollar por escrito, a mano, por tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados a sorteo, uno de cada uno de los tres grupos de temas siguientes:

*Grupo primero: Silvicultura*

Tema 1.º Enumeración de las especies arbóreas espontáneas en la provincia de Zaragoza y de las no espontáneas que se suelen dedicar a la repoblación de montes, sombreado de caminos y aprovechamiento de viveros en la localidad. — Breve indicación de los aprovechamientos de que son susceptibles cada una de las especies enumeradas.

Tema 2.º Enumeración de las especies arbustivas o herbáceas espontáneas en la localidad y de las

no espontáneas aclimatadas, propias de montes, dehesas o mejanas. — Breve indicación de los aprovechamientos de que son susceptibles cada una de las especies enumeradas.

Tema 3.º Modo de disponer la tierra de un vivero señalado por la Superioridad para formar semilleros y planteros de especies arbóreas destinadas a la repoblación forestal. — Epocas en que debe hacerse cada operación y observaciones sobre riegos, arranque y transporte de plantones.

Tema 4.º Disposición de los árboles en las zonas de repoblación. Marcos empleados y manera de marcar o florear el terreno para obtenerlos. — Características de los hoyos. — Precauciones durante la plantación y después de ella.

Tema 5.º Qué árboles no deben nunca podarse. — A qué árboles puede podarse exclusivamente en los primeros años y en qué forma se dan los cortes. — Qué árboles admiten podas de expansión. — Qué árboles son susceptibles de podas de aprovechamiento y de talas de recuperación. — Precauciones que hay que tomar al apor árboles en medio de masas arbóreas, junto a edificios, en vías públicas, en las proximidades de líneas telefónicas y cerca de líneas de alta tensión.

Tema 6.º Manera de combatir la procesionaria y precauciones que deben tomar al extirpar los nidos. Modo de obtener las semillas de los pinos. — Manera de combatir posibles incendios y precauciones que hay que tomar para evitarlos en lo posible. — Cómo reconocer la presencia de langosta en un paraje.

*Segundo grupo: Legislación estatal en su relación con los Servicios municipales*

Tema 1.º Clasificación de los montes municipales de Zaragoza. Enumeración de éstos, con idea aproximada de su superficie total, enclavada y repoblada (si la tienen). — Linderos, caminos principales de acceso, cabañeras y vértices geodésicos o geográficos situados en ellos y cuya custodia compete al Cuerpo de guardería.

Tema 2.º Conexión e independencia del Cuerpo de Guardia Civil. Ayudas que pueden solicitarse de este Cuerpo y colaboración que debe prestarse aun sin mediar orden expresa de la Superioridad municipal.

Subsiguiente situación del personal en estos casos.

Tema 3.º Epocas en que puede ejercerse el ejercicio de la caza. — Condiciones personales y requisitos exigibles a los cazadores. — Artes o medios que están normalmente prohibidos. — Casos en que pueden ser lícitos esos medios o artes de caza y precauciones que debe tomar el personal de guardería para evitar accidentes a sí mismos y a los demás ciudadanos.

Tema 4.º Epocas y sitios en que puede practicarse el deporte o profesión de la pesca. — Condiciones personales y requisitos exigibles a los pescadores. — Artes o medios de pesca que no deben permitirse, salvo orden superior, y precauciones que han de tomarse en estos casos.

Tema 5.º Documentación que debe llevar toda persona que circule por la vía pública dentro de los montes o fincas municipales. — Enumeración de las principales sustancias que, por estar intervenidas por el Estado, requieren ir acompañadas de guía de circulación.

Tema 6.º Enumeración de los Sindicatos o Comunidades de Regantes del término municipal de Zaragoza. — Antiguas medidas agrarias de los términos regantes. Cuartas, cahices, hanegas, almudes y su equivalencia con el sistema métrico decimal. — La junta o junta o su equivalencia métrica.

*Tercer grupo. — Legislación, reglamentos y ordenanzas municipales cuyo conocimiento puntual debe dominar el Guarda mayor*

Tema 1.º Artículos 23, 24, 27 y 28 del Reglamento del servicio de la Dirección de Montes y Parques de Zaragoza.

Tema 2.º Idea de la Jerarquía municipal: Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Comisiones, Delegaciones de la Alcaldía. — Dirección de Montes y Parques.

Tema 3.º Idea general de las Ordenanzas municipales. — Qué hay que observar por parte de los cultivadores de terrenos a canon en los predios municipales. — Qué es lo que especialmente ha de vigilarse por los Guardas en estos aprovechamientos. — Clase dominante en cada predio municipal de las clasificaciones de cultivo.

Tema 4.º Qué ha de ser especialmente vigilado por el personal

de guardería en el aprovechamiento de pastos de los montes municipales. — Disposiciones legales sobre los enclavados en cuanto a postos.

Tema 5.º Qué ha de ser especialmente vigilado por los guardas en relación con el aprovechamiento de leñas bajas. — Qué ha de vigilarse en las concesiones de piedra.

Tema 6.º Qué hay que vigilar en los aprovechamientos de esparto, en las concesiones de terrenos para edificar, en las concesiones de colmenares en las parideras municipales.

La lectura de este ejercicio será pública.

Núm. 4.742

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia subasta para instalación de alumbrado eléctrico en el puente de enlace de las calles de Juan Pablo Bonet y San Juan de la Cruz, por el tipo en baja de 17.137,75 pesetas.

Fianza provisional: 342,75 pesetas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de once a trece, pudiendo efectuarse la presentación en la Oficialía Mayor o en el Registro General de la Secretaría municipal.

Apertura de proposiciones: Se verificará en el día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, a hora de las trece y en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Documentos a exigir: La proposición se presentará en sobre cerrado a satisfacción del licitador, conforme al modelo que al final se inserta. En sobre aparte los licitadores acompañarán la cédula personal, resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de fondos municipales la fianza provisional a que antes se hace mención y justificantes de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones patronales. Si la proposición se hiciese por poder, deberá éste ir bastantado por uno de los

señores Letrados asesores de la Corporación, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Todos los gastos que origine el contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1949. — El Alcalde-Presidente, José María García - Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., con capacidad legal para ser contratista, se comprometo a realizar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en el puente de enlace de las calles de Juan Pablo Bonet y San Juan de la Cruz, por el precio de ..... (en letra) ..... o sea con la rebaja de ..... por ciento, con arreglo en un todo a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que encuentra conformes el que suscribe.

Zaragoza .....

(Fecha y firma)

Núm. 4.767

Hasta las doce horas del día 29 del mes actual, se admiten proposiciones a fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de las casas números 1 y 3 de la calle de Ossáu. Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en este concurso abreviado asciende a la cantidad de 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1949. El Alcalde-Presidente, Antonio Blasco del Cacho. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.726

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### DIRECCION.—Expropiaciones

Obra: Riegos del Bajo Aragón (camino de acceso a la presa de Pina).

Término municipal: El Burgo de Ebro. Expediente adicional.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio, se ha fijado a fecha del 25 del corriente mes y hora

de las once para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el mencionado procedimiento.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, ante el señor Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión del inmueble; y si por incomparecencia del propietario o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de la tasación, se dará posesión de la finca por el señor Alcalde al representante de la Administración pública, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado que se menciona a continuación.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1949. — El Ingeniero-Director, M. Echevarría. (Rubricado).

\* \* \*

N.º 1.—Pascual Palud Lobera.

Núm. 4.743

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su escrito de fecha 4 de los corrientes, sobre aclaración a la recogida de guisante forrajero de la actual campaña 1949-50, determina que dicha legumbre no puede considerarse de libre contratación entre productores, ordenando la misma que las cantidades mínimas fijadas a cada Municipio quedarán a disposición de esta Autoridad, como Delegado provincial de Abastecimientos, considerándose automáticamente ampliada hasta completar la total cosecha obtenida, previa deducción de las correspondientes reservas legales.

La susodicha recogida será efectuada por los almacenistas colaboradores nombrados por esta Delegación Provincial, según lo ordenado por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en su día distribuida entre las necesidades de aquellos ganaderos que hayan aportado ayuda en la resolución de los problemas provinciales sobre esta materia.

Aquellos municipios que no den cumplimiento a la presente disposición darán lugar a la formalización del oportuno expediente.

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados locales.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1949. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 4.727

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Plasencia de Jalón, son las siguientes:

Cereal riego: Clase 1.ª, 1.251 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 1.020 pesetas; clase 3.ª, 821 pesetas; clase 4.ª, 622 pesetas; clase 5.ª, 258 pesetas.

Olivar riego: Clase única, 728 pesetas por hectárea.

Frutales riego: Clase 1.ª, 2.083 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 1.609 pesetas; clase 3.ª, 898 pesetas.

Huerta riego: Clase única, 2.061 pesetas por hectárea.

Viña riego: Clase única, 890 pesetas por hectárea.

Cereal seco: Clase 1.ª, 152 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 82 pesetas; clase 3.ª, 46 pesetas.

Viña seco: Clase 1.ª, 438 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 352 pesetas; clase 3.ª, 267 pesetas.

Olivar seco: Clase única, 218 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 152 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase única, 279 pesetas por hectárea.

Prado: Clase única, 103 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 394 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.ª, 32 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 26 pesetas; clase 3.ª, 20 pesetas.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1949. El Ingeniero-Jefe provincial, J. Pérez Guillén.

Núm. 4.672

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1949:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena	Aguilón	Equina		1		1	
Id.....	Borja	Mallé	Id...		1		1	
Id.....	Zaragoza	Villanueva de G.	Id...		1		1	
Id.....	Id.	Zuera	Id...		1		1	
Id.....	Borja	Mallén	Bovina		1		1	
Id.....	Daroca	Villarreal de H.	Ovina		12		12	
Distomatosis.....	Borja	Mallén	Id...		148		148	Mat.º
Fiebre aftosa.....	Almunia (La)	Epila	Id...	32.5	3.234	3.559		
Id.....	Cariñena	Muel	Id...	355		355		
Id.....	Id.	Mozota	Id...	500		490	10	
Id.....	Pina	Osera de Ebro	Id...	22	22	22		
Mal rojo.....	Daroca	Daroca	Porcina		8	8		
Id.....	Calatayud	Inogés	Id...		2	2		
Id.....	Id.	Ilueca	Id...		6	5	1	
Id.....	Almunia (La)	Almunia (La)	Id...		5	5		
Id.....	Belchite	Letux	Id...		4	4		
Id.....	Tarazona	Fayos (Los)	Id...		5	5		
Id.....	Borja	Pedrola	Id...		5	4	1	
Id.....	Calatayud	Tubed	Id...	1	3	4		
Id.....	Tarazona	Torrellas	Id...		12	12		
Id.....	Calatayud	Santa Cruz de Grío	Id...	2	3	5		
Mamitis.....	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		3			3
Peste porcina.....	Ateca	Alhama	Porcina	2			2	
Id.....	Borja	Borja	Id...		2		2	
Id.....	Ateca	Cetina	Id...		14	2	12	

Zaragoza, 10 de noviembre de 1949.—El jefe del Servicio, Balbino López.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes

## Agrupación comarcal para atenciones del Juzgado

4.716.—Quinto  
4.720.—Daroca

## Censo de caballerías y carruajes

4.683.—Arándiga

## Censo de requisición militar

4.718.—Quinto

## Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar

4.658.—Villar de los Navarros  
4.683.—Arándiga  
4.685.—La Muela

4.698.—Oseja  
4.735.—Aguilón

## Expedientes de habilitación de crédito

4.715.—Abanto

## Expedientes de transferencias de crédito

4.703.—Epila  
4.737.—Calcena

## Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.685.—La Muela  
4.697.—Isuerre

## Listas cobratorias de rústica

4.696.—Cinco Olivas

## Matrícula industrial

4.683.—Arándiga  
4.685.—La Muela

## Padrón de urbana

4.685.—La Muela

## Padrón de riqueza agrícola

4.735.—Aguilón

## Padrón de edificios y solares

4.683.—Arándiga

## Presupuesto para atenciones de administración de justicia

4.720.—Daroca

## Presupuesto municipal ordinario

4.686.—Cerveruela

4.701.—Vistabella

4.719.—Luesma

4.720.—Daroca

4.734.—Vilalengua

4.738.—Calcena

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.683.—Arándiga

4.685.—La Muela

4.694.—María de Huerva

4.700.—Ainzón

## Reparto de rústica y pecuaria

4.685.—La Muela

\* \* \*

Núm. 4.736

## ALMONACID DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales, se anuncia al público por tér-

mino de ocho días el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa para proceder el arriendo de los derechos de báscula y mercado desde el 1.º de enero al 31 de diciembre del próximo 1950, inclusivos, al objeto de oír reclamaciones, debiendo añadir que, de no haber ninguna tendrá lugar la primera subasta en esta C. S. Consistorial el día 20 de diciembre del año actual y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien reelege, con arreglo a tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, celebrándose una segunda, si resultase desierta, diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos, mediante la rebaja de 25 por 100.

También hacemos constar que el arriendo anunciado no se relaciona para nada con el impuesto sobre pesas y medidas suprimido por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, sino que se trata de un arbitrio por la prestación de servicios a cuantos utilicen la báscula municipal o puedan ocupar sitios tanto dentro como fuera del mercado, mediante licencia o autorización concedida por la Autoridad local.

Almonacid de la Sierra, 15 de noviembre de 1949.—El Alcalde ejerciente, (legible).—El Secretario, Placentino Cobos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.730

#### JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

J. En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza en el sumario que se instruye con el núm. 200 1947, sobre estafa, contra Pedro Alfranca Martín, se cita por medio de la presente al perjuicado Pascual Pérez Miralles, domiciliado últimamente en Zaragoza y Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante dicho Juzgado con objeto de ampliar su declaración y celebrar diligencias de careo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Zaragoza, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Justo López.

Núm. 4.714

#### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de las de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía instados por D. Ignacio

Monserrat de Pano, hoy sus herederos, representado por el Procurador Sr. Romeo, contra D.ª Petra Fuentes López, vecina de Anguea del Ducado, en reclamación de 31.000 ptas. (hoy pesetas 16.000), en cuyos autos, por ser firme y ejecutoria la sentencia, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 20 del próximo diciembre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Casa sita en Anguela del Ducado, calle Real, núm. 2. Linda: por derecha entrando, con Aniceto Heiguido; izquierda, con pozo público; espalda, con corral de la misma casa, y frente, con carretera de Alcoicia de Pinat a Tarragona. Valorada en 3.500 ptas.

Finca rústica en los «Cas ilijos», de tres celemines. Linda: Norte, con yermo; Poniente, Eugenio Millán; Sur, con ribazo, y Saliente, con Isidoro Sancho. Valorada en 200 ptas.

Otra rústica en la «Cerrada del Consejo», de unos cuatro celemines de cabida, que linda: Saliente, con herederos de Hermenegildo Herrán; Norte, con yermo; Sur, con pinar, y Oeste, con Ambrosio Moreno. Valorada en 120 pesetas.

Y otra en «Castillo de San Martín», de unos tres celemines de cabida. Linda: al Saliente, con cementerio; Norte, con Casimiro Novella; Poniente, con yermo, y Sur, herederos de Hermenegildo Maestro. Valorada en 100 ptas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación anterior y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero, y que la liquidación de cargas de las fincas objeto de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refiere, y en dichos autos, advirtiéndose a los rematantes que si hubiera alguna carga preferente no se destina a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, (legible).

Núm. 4.675

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario 564 de 1949, sobre estafa por hospedaje, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y practicar cuantas diligencias sean necesarias, a un tal José Luis Palomes, de unos 35 años, que le falta una mano, vistiendo abrigo color marrón, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. S., B. Epifanio Magro.

Núm. 4.748

#### BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por D. Miguel Gonzalo Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Luceni, para acreditar el dominio e inscripción subsiguiente en el Registro de la Propiedad de este partido, junto con su esposa de las fincas rústicas y urbanas sitas en término de Luceni, que se describen así:

1.ª Una casa sita en Luceni (Zaragoza) y en la calle de barrio Curto, de una extensión de 71 metros cuadrados, que confronta: a la derecha entrando, con calle de situación; a la izquierda, con casa de Dionisio Santos; a la espalda, con callejón sin nombre. Dicha casa no está señalada con número alguno.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo por herencia de sus padres, a virtud de testamento mancomunado otorgado el día 2 de febrero de 1931 ante el Notario de Mallén D. Rosendo Garrido Aldama.

2.ª Otra casa sita en Luceni (Zaragoza) y en la calle de la Matilla, sin número, que confronta: a la derecha entrando, con casa de Rafael Gaspar; por la izquierda, con casa de Lucas Laforga, y al frente, con calle de situación.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo por compraventa verbal otorgada con su padre.

3.ª Un campo sito en Luceni, partida de «Hoyas», de 9 hanegas de cabida, equivalentes a 65 áreas, 35 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, con riego; al Este, con Cebezo, y al Oeste, con campo de Jacinto Jané.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por haberlas heredado de sus padres.

4.ª Otra finca rústica, sita también en Luceni, en la partida de «Capazo», de 13 hanegas, equivalentes a 1 hectárea, 7 áreas y 25 centiáreas, que confronta: al Norte,

con camino; al Sur, con riego; al Este, con campo de Pedro Tejero, y al Oeste, con campo de Jacinto Jané Galé.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por haberla heredado de sus padres en proporción de 7 áreas, y el resto por compra que hizo a Benito Cristóbal, sin haber otorgado documento alguno.

5.ª Otra finca rústica, sita también en Luceni, partida "Parada de Piedra", de cabida 2 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 17 áreas y 84 centiáreas, que confronta: al Norte, con riego; al Sur, con campo de Manuel Aznar; al Este, con campo de Angel Herrando, y al Oeste, con vía férrea. Al igual que las anteriores, y por haberla heredado de sus padres, pertenece la finca descrita en pleno dominio a Miguel Gonzalo Calvo.

6.ª Otra finca rústica, sita en Luceni, partida "Acequia del Olmo", de cabida 6 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 46 áreas y 44 centiáreas, que linda: al Norte, con campo de Lucía Chicapar; al Sur, con riego; al Este, con campo de Angel Herrando, y al Oeste, con riego.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo por compra que hizo a doña Victoria Moya, mediante escritura pública otorgada en Zaragoza el día 20 de junio de 1942, ante el Notario D. Sebastián Rivera Serrano.

7.ª Otra finca rústica en Luceni, partida de "Matilla", de cabida 3 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 24 áreas y 39 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, Este y Oeste, con riego.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por haberla heredado de sus padres.

8.ª Otra finca rústica en Luceni, partida de "Matilla", de cabida 3 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 24 áreas y 99 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, Este y Oeste, con riego.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por haberla heredado de sus padres.

8.ª Otra finca rústica en Luceni, partida de "Matilla", de cabida 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas, que confronta: al

Norte, con riego; al Sur, con campo de Ricardo Gonzalo; al Este, con campo de Anselmo Laque, y al Oeste, con riego.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por haberla heredado de sus padres.

9.ª Otra finca rústica en Luceni, partida de "Matilla", de cabida 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas y 20 centiáreas, que confronta: al Norte, con campo de José Bielza, y al Sur, Este y Oeste, con riego.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por haberla heredado de sus padres.

10.ª Otra finca rústica en Luceni, partida de "Valcardera", de cabida 9 hanegas, equivalentes a 64 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Sur, Norte y Este, con riego, y al Oeste, con Cabezo.

Pertenece la finca descrita en pleno dominio a D. Miguel Gonzalo Calvo, por compra que hizo a doña Victoria Moya en escritura pública otorgada en Zaragoza el día 9 de febrero de 1945 ante el Notario D. Sebastián Rivera Serrano.

Las fincas descritas no se hallan gravadas con carga alguna.

Y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, se cita y convoca a los dueños de los predios colindantes, cuyo domicilio se desconoce, o sus causahabientes; a Benito Cristóbal o sus causahabientes, de quien proceda parte de la finca número 4, y a Dolores y Angel Gonzalo Calvo o sus causahabientes y a los que lo sean de Miguel Gonzalo Casanova, a cuyo favor se encuentra amillada la finca en primer término descrita, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el referido actor, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia de Borja mostrándose parte en dicho expediente para allegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mariano Jiménez Motilya.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.651

### JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 480 de 1949, seguido por denuncia de la Jefatura Superior de Policía contra Nerio Sánchez Sánchez, por el hecho de tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 22 de octubre de 1949. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal del mismo; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Nerio Sánchez Sánchez de la otra, como denunciado.

**Fallo:** Que debó absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Nerio Sánchez Sánchez, de larando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. F. Sancho Rebullida. (Rubricado).»

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe: aime Beneded. (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a Nerio Sánchez Sánchez, en ignorado paradero y por el Sr. Oficial de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal propietario, en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Jaime Beneded.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.774

### Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, del Pueblo de Grisén

Para dar cumplimiento a lo estatuido en el art.º 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 11 de diciembre próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, caso que aquél a no pudiera tener lugar por insuficiencia de asistentes, advirtiéndose que en esta última se tomarán acuerdos, sea cual quiera el número de los que concurren.

Grisén, 16 de noviembre de 1949. — E. Presidente, Evaristo Aegre.